

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TLAZAZALCA, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	60
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	60
FRACCIÓN IV	66
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	66
FRACCIÓN V	69
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	69
FRACCIÓN VI	71
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	71
FRACCIÓN VII	75
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	75
FRACCIÓN VIII	77
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	77



FRACCIÓN IX	80
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	80
FRACCIÓN X	83
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	83
FRACCIÓN XI	85
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	85
FRACCIÓN XII	87
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	87
FRACCIÓN XIII	90
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	90
FRACCIÓN XIV	91
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	91
FRACCIÓN XV	96
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	96
FRACCIÓN XVI	98
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	98



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlazazalca, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024,***.

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlazazalca, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlazazalca, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X			X	X	
b. Estado de Situación Financiera	X			X	X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X			X	X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X			X	X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X			X	X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X			X	X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X			X
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica		X		X		X
c. Por Objeto del Gasto		X		X		X
d. Funcional		X		X		X
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X		X

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X			X
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.		X		X		X
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X			X
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X			X
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado		X		X	X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos		X		X	X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos		X		X	X	
5.4. Balance Presupuestario		X		X	X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado		X		X	X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto		X		X		X
b. Clasificación Administrativa		X		X		X
c. Clasificación Funcional		X		X		X
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría		X		X		X
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.		X		X	X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X			X
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X	X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X		X
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X	X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.

El Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	74,822	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,001,745
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	700,356	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,626,857
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	775,179	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	7,628,602
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	65,242,343	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	4,863,061	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	321,998	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	7,628,602
Total, de Activos No Circulantes	70,427,402		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	71,202,580	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	7,588,430
		Aportaciones	7,588,430
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	55,985,549
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	21,753,843
		Resultados de Ejercicios Anteriores	34,231,706
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	63,573,978
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	71,202,580

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlazazalca, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 71 millones 202 mil 580 pesos, de los cuales 775 mil 179 pesos son circulantes y 70 millones 427 mil 402 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 7 millones 628 mil 602 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 63 millones 573 mil 978 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	7,628,602	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	63,573,978	= Total, Activo (ESF)	71,202,580	71,202,580	X	
2	Total, del Activo (ESF)	71,202,580	-	Total, del Pasivo (ESF)	7,628,602	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	63,573,978	63,573,978	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	22,530,652	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	21,753,843	=	776,809	776,809	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) no es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{775,179}{7,628,602}$	0.10
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{775,179 - 0}{7,628,602}$	0.10
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{74,822}{7,628,602}$	0.01
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{7,628,602 \times 100}{71,202,580}$	11

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Tlazazalca, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 10 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 10 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 01 centavo de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 11 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es alto.

MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	3,569,785
Impuestos	1,983,029
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	1,344,604
Productos	6,177
Aprovechamientos	235,975
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	51,215,264
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	51,215,264
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	54,785,049
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	30,378,828
Servicios personales	16,996,165
Materiales y suministros	5,919,838
Servicios generales	7,462,825
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,873,169
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	10,555
Ayudas sociales	1,862,614
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	0
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública	2,400
Inversión pública no capitalizable	2,400
Total, de Gastos y Otras Perdidas	32,254,397
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	22,530,652

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlazazalca, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	3,569,785	7
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	51,215,264	93
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	54,785,049	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla que antecede muestra el 93 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 7 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{3,569,785 \times 100}{54,785,049}$	7
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{51,215,264 \times 100}{54,785,049}$	93
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{1,983,029 \times 100}{54,785,049}$	4
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{1,983,029 \times 100}{3,569,785}$	55

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlazazalca, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 7 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 93 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 4 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 55 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	30,378,828	94
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,873,169	6
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	2,400	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	32,254,397	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 94 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 6 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	16,996,165	56
Materiales y Suministros	5,919,838	19
Servicios Generales	7,462,825	25
Total	30,378,828	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 56 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 19 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 25 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{30,378,828 \times 100}{32,254,397}$	94
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{16,996,165 \times 100}{30,378,828}$	56
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{16,996,165 \times 100}{32,254,397}$	53
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{5,919,838 \times 100}{32,254,397}$	18
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{7,462,825 \times 100}{32,254,397}$	23

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlazazalca, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 94 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 56 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 53 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 18 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 23 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{54,785,049 \times 100}{32,254,397}$	170
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	54,785,049 - 32,254,397	22,530,652

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{30,378,828 \times 100}{3,569,785}$	851

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tlazazalca, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 70 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 22 millones 530 mil 652 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 9 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tlazazalca, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	54,785,049	pesos
a) Recurso de Origen Federal	51,215,264	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	3,569,785	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar	3,569,785	pesos
Muestra Auditada	3,070,015	pesos
Representatividad de la muestra	86	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 3 millones 569 mil 785 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 2 millones 540 mil 129 pesos, que representa un 71 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de

Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos y Productos.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.11. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos y Productos.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1.** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.3.** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4.** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5.** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 7.3. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y al Estado de Actividades ambos al 31 de diciembre de 2024, contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que, en los Rubros de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades y el Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Situación Financiera existe una diferencia por la cantidad de 776 mil 809 pesos, por lo que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 no reflejan la información financiera real de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 17, 19, fracciones II y V, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 85 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Se anexa en formato PDF: oficio no. 102/2025 de fecha 10 de diciembre 2025," donde mencionan, lo siguiente: "...Sobre la presente observación se expone que se encuentra en revisión exhaustiva las partidas presupuestarias para detectar detalle y coincida con el principio de sostenibilidad, para así solventar los requerimientos hechos por Auditoria Superior de Michoacán..."*.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 102/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025 en original y archivo electrónico formato PDF, no justifican que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades ambos al 31 de diciembre de 2024, en los Rubros de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades y el Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Situación Financiera, exista una diferencia por la cantidad de 776 mil 809 pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se

encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 respectivamente, emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada, se detectó que existen saldos pendientes de recuperación en la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 578 mil 190 pesos; sin embargo, no se encontró evidencia de que se hayan implementado los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos saldos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Se anexa copia certificada de requerimiento de pago no. 0025/2024 de fecha 28 de diciembre del 2024 en formato PDF", donde mencionan, lo siguiente:" ...Mediante la presente me permito requerir sea cubierto el monto total y/o parcial del adeudo contraído...por lo que invitamos a ponerse al corriente, para evitar que el adeudo pase al ejercicio fiscal del próximo año y no tener cuentas por cobrar..."*.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 0025/2024, de fecha 28 de diciembre de 2024 en original y archivo electrónico formato PDF, no justifican los saldos pendientes de recuperación de la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como evidencia de que se hayan implementado los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos saldos, por la cantidad de 578 mil 190 pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, respecto a las cuentas con saldos y movimientos por período (de la cuenta: 1000 a la 9999), proporcionada por la Entidad Fiscalizada; se detectaron saldos contrarios de naturaleza acreedora.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y depuración de los saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas contables de naturaleza acreedora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.6. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y del Inventario de Bienes Muebles presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad Fiscalizada; se detectó que el inventario no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se determinaron diferencias por

la cantidad de 10 millones 229 mil 700 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, segundo y tercero párrafos de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del activo, Numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración Patrimonio; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que en lo subsecuente se lleve a cabo la conciliación del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables, con la finalidad de que los Bienes estén actualizados y muestren las cifras reales en sus estados financieros.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9. Se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo

siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 respectivamente, información emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada; se detectó que no realizaron las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2, párrafo segundo Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y, Apartado B, Numeral 6, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que en lo subsecuente se lleve a cabo las Depreciaciones y Amortizaciones

de los Bienes Muebles e Inmuebles, lo anterior para que los estados financieros muestren las cifras reales.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024 contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectó en el apartado "V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES", bajo el momento contable del devengado un saldo negativo de 21 millones 951 mil 875 pesos, por lo que el Balance Presupuestario no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; toda vez, que en el momento Contable Devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Se anexa en formato PDF, oficio número 116/2025, de fecha 10 DE DICIEMBRE del 2025", donde mencionan, lo siguiente: "... Se informa que se anexan pólizas, facturas, solicitudes y contratos de prestación de servicios señalo también que los contratos e arrendamiento de pensión para vehículos son personas que no se encuentran dadas de alta ante el SAT por ello no emiten comprobantes fiscales. ello con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de ASM..."*.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha

11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 116/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, en original y archivo electrónico formato PDF, no hacen referencia a la presente Observación Preliminar que el Balance Presupuestario no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.11. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada y estados de cuenta bancarios, se detectó que realizaron un traspaso de la cuenta contable 1112-003-0017 y cuenta bancaria de Ingresos Propios del Banco a la cuenta contable 1112-003-025 y cuenta bancaria de Fondo General 2024 del Banco por la cantidad de 63 mil 802 pesos, sin que la Entidad Fiscalizada presente evidencia del reintegro del préstamo realizado a la cuenta de origen y/o en su caso el uso y destino de los recursos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43 y 69, cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "...Se anexa en formato PDF, oficio No. 107/2025 y pólizas contables", donde mencionan, lo siguiente: "... Se informa se realizó transferencia bancaria de la cuenta de ingresos propios 1112-003-017 a la cuenta de fondo general 1112-003-025 ello para cubrir aguinaldo y prima vacacional de empleados de secretaria municipal según consta en pólizas

donde se erogo el gasto y la póliza No. E00033 de transferencia entre cuentas propias por lo que se anexa pólizas emitidas por el sistema contable certificadas..."

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 107/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, en original y archivo electrónico formato PDF, no justifican que no hayan realizado un traspaso de la cuenta contable 1112-003-0017 y cuenta bancaria de Ingresos Propios del Banco a la cuenta contable 1112-003-025 y cuenta bancaria de Fondo General 2024 del Banco por la cantidad de 63 mil 802 pesos, sin que la Entidad Fiscalizada presente evidencia del reintegro; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de la muestra seleccionada se conoció que recaudaron ingresos durante el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 127 mil pesos, los cuales no cuentan con los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI) expedidos por la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 76, 79 y 82 de la Ley de Planeación Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado De Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Se anexa en formato PDF, oficio número 108/2025", donde mencionan, lo siguiente: "... Expongo uno de los motivos por los cuales no se expidieron las facturas CFDI e los ingresos del mes de diciembre, ya que se tuvo problemas con la actualización de las firmas FIEL Y SELLOS digitales del ayuntamiento, siendo este el principal problema. Po el cual no se pudieron emitir las facturas de ingresos..."*.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 108/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, en original y archivo electrónico formato PDF, no justifican que no hayan expedido los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI) por Ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 127 mil pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe



de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que cuenta con rezago por la recaudación del Impuesto Predial, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor del Municipio y/o evidencia de las gestiones de cobro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8 y 9 de la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal del año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: “...se anexa en formato PDF oficio de requerimiento de pago girados a deudores del impuesto predial con rezagos”.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivo electrónico en formato PDF, evidencia de Requerimientos de pago presentados a personas que adeudan por concepto del Impuesto Predial; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que no presentaron ni enteraron los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024; la Entidad Fiscalizada presentó Convenio número SATMICH/DG/DR/SAC/0686/2024 con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo por sus siglas (SATMICH), de fecha 29 de febrero de 2024, en el cual se menciona que se autoriza el pago en parcialidades de los pagos provisionales de dicho Impuesto; sin embargo, no presentan evidencia de los pagos provisionales del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“...Se anexa en formato PDF, oficio No. 112/2025 y convenio de ISN...”, donde mencionan, lo siguiente:” Expongo que el municipio en el ejercicio 2024 convino con SAT MICH para el pago en parcialidades del impuesto antes descrito, solo que las condiciones económicas del ayuntamiento no han sido aptas para poner al corriente este impuesto, cabe señalar que esta administración trabaja para llevar a cabo pagos parciales de dicho impuesto, se anexa copia del convenio...”.*

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 112/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, en original y archivo electrónico formato PDF, no justifican que no hayan realizado los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "...Se anexa en formato PDF, del oficio No. 113/2025...", *donde mencionan, lo siguiente: "...Expongo que el municipio durante el ejercicio 2024 no se presentaron los pagos mensuales, por tal motivo no se ha presentado la declaración anual..."*.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 113/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, en original y archivo electrónico formato PDF, no justifican que no hayan presentado la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.3 Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizaron la presentación y entero de los pagos provisionales por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción V, 94, Fracción I y 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: *“...Se anexa en formato PDF, oficio No. 114/2025, pólizas, SPEI y declaraciones. Efectivamente pagas durante el ejercicio 2024...”*, donde mencionan, lo siguiente: *“...Expongo que el municipio DE Tlazazalca, cuenta con adeudos en el pago de los impuesto ISR, por lo que durante el ejercicio 2024 se presentaron pago provisionales correspondientes al ejercicio del 2023, señalando que por la cantidad a pagar y las condiciones económicas del ayuntamiento se viene pagando un año atrás, ello con la intención de poner poco a poco al corriente respecto a los impuestos al ayuntamiento, adjunto a la presente las declaraciones y los pagos hechos durante el ejercicio 2024...”*.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 114/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, en original y archivo electrónico formato PDF, corresponden a Pólizas, Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, y Declaraciones de pagos provisionales por la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, del ejercicio fiscal 2023, no corresponden al ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/PEFCF-03**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.3 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio

inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Tercera Sección, de fecha 1 de julio de 2024 de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que no presupuestaron en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida 1600 Previsiones -161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por



el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04:**

Se recomienda presupuestar en lo subsecuente la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, con la finalidad de contar con recursos para atender posibles obligaciones de índole laboral.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: Tlazazalca.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac, de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 24 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 56, 57, 66, 67, 75 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto

de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 14; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada la totalidad de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: Tlazazalca.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac, de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 24 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reformado el 28 v de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 15; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**:

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2.2. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: Tlazazalca.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac, del Municipio de Tlazazalca, Michoacán, se detectó que no está disponible en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada la información de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, de acuerdo a la normativa aplicable, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 16; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 07**:

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada la información correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, de acuerdo con la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión a las Pólizas Contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que realizaron erogaciones en las cuentas contables 5132-32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, 5132-32303 Arrendamiento de Fotocopiadoras, 5135-35102 Mantenimiento y Conservación y 5241-44110 Otras Ayudas, por la cantidad de 410 mil 181 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43 y 69, cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I, 44, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, Capítulo IV de la Comprobación y justificación del Gasto de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 6 de octubre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente: "...Se anexa en formato PDF, oficio número 116, así como PDF de pólizas, facturas, solicitudes, copias del INE y convenios de prestación de servicios", donde mencionan, lo siguiente: "... Se informa que se anexan pólizas, facturas, solicitudes y contratos de prestación de servicios señalo también que los contratos e arrendamiento de pensión para vehículos son personas que no se encuentran dadas de alta ante el SAT por ello no emiten comprobantes fiscales. ello con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de ASM ...".

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Del análisis a la información y documentación presentada, se obtuvo el resultado siguiente:

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD COMPROBADA	CANTIDAD PENDIENTE DE COMPROBAR
5132-32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES								
5132-32201	C00010	06/02/2024	PAGO DE RENTA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	\$3,000	Sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del Arrendamiento.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del Arrendamiento.		\$3,000
5132-32201	C00044	02/02/2024	PAGO DE RENTA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA MARZO 2024	3,000	Sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del Arrendamiento.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del Arrendamiento.		3,000
5132-32201	C00246	06/03/2024	PAGO DE RENTA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	3,000	Sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del Arrendamiento.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del Arrendamiento.		3,000
5132-32201	E00688	06/03/2024	PAGO DE RENTA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	3,000	Sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del Arrendamiento.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa y el Contrato por el pago del Arrendamiento. No presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).		3,000
5132-32303 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS								
5132-32303	E00570	25/07/2024	PAGO DE FACTURA POR RENTA DE IMPRESORAS	13,769	No presentan el Contrato por el Arrendamiento de las impresoras.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan el Contrato por el Arrendamiento de las impresoras.		13,769
5132-32303	E00571	25/07/2024	PAGO DE FACTURA POR RENTA DE FOTOCOPIADORAS	14,230	El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es de fecha 23 de noviembre de 2023. No presentan el Contrato por el Arrendamiento de las fotocopadoras.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan el Contrato por el Arrendamiento. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es de fecha 24 de octubre de 2023.		14,230
5132-32303	E00572	25/07/2024	PAGO DE FACTURA POR RENTA DE IMPRESORAS	12,676	El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es de fecha 23 de noviembre de 2023. No presentan el Contrato por el Arrendamiento de las fotocopadoras.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan el Contrato por el Arrendamiento. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es de fecha		12,676



CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD COMPROBADA	CANTIDAD PENDIENTE DE COMPROBAR
						23 de noviembre de 2023.		
5132-32303	E00700	09/08/2024	PAGO DE FACTURA POR RENTA DE IMPRESORAS	7,859	No presentan el Contrato por el Arrendamiento de las impresoras.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa y el Contrato por el Arrendamiento de las impresoras.	7,859	
5135-35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN								
5135-35102	E00606	01/07/2024	PAGO DE FACTURA POR EXCAVADORA LIMPIEZA BASURERO	84,100	No presentan el Contrato por el Arrendamiento de la Excavadora.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan el Contrato por el Arrendamiento de la Excavadora.		84,100
5135-35102	E00735	23/08/2024	PAGO DE FAC. POR GRAVA PARA MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO	2,204	Sin la documentación que compruebe y el gasto, no presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).	Copias certificadas de Póliza contable y documentación como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).	2,204	
5135-35102	E00733	22/08/2024	PAGO DE FAC. POR UN VIAJE DE GRAVA PARA MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO	2,204	Sin la documentación que compruebe y el gasto, no presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).	Copias certificadas de Póliza contable y documentación como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).	2,204	
5241-44110 OTRAS AYUDAS								
5241-44110	C00003	25/01/2024	PAGO DE FAC. POR APOYO A CIUDADANO DE ESCASOS RECURSO POR GASTOS MÉDICOS	3,000	La información que presentan como es la solicitud de apoyo y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tienen fecha del ejercicio fiscal 2023.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es de fecha 31 de diciembre de 2023.		3,000
5241-44110	C00055	29/01/2024	PAGO DE FACTURA POR MODULO DE FORAJE VERDE HIDROPONICO PARA PRODUCIR ALIMENTO PARA GANADO.	70,000	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico. EL Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tiene fecha del 7 de noviembre de 2023 y el pago al Proveedor del 29 de enero de 2024.	No presentan documentación al respecto.		70,000
5241-44110	C00013	13/02/2024	PAGO DE FACTURA POR PAQUETES DE AVES DE TRASPATIO	26,400	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.		26,400



CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD COMPROBADA	CANTIDAD PENDIENTE DE COMPROBAR
5241-44110	C00042	01/02/2024	APOYO CON MONTENES PARA MEJORA DE VIVIENDA	4,000	Sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, como es el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni evidencia de copia del recibo de comprobante de pago a la persona que se le otorgo el subsidio.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa, como es el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).	4,000	
5241-44110	E00043	08/03/2024	PAGO DE FACTURAS DE APOYO POR APORTACIÓN PARA COMPRA DE SEMENTALES	40,000	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.		40,000
5241-44110	C00098	30/07/2024	PAGO DE FACT. POR MEDICAMENTOS PARA APOYOS	20,622	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.		20,622
5241-44110	E00169	01/03/2024	PAGO DE FACTURA POR APOYO A GANADEROS DEL MUNICIPIO CON APORTACIÓN PARA COMPRA DE SEMENTAL	50,000	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.		50,000
5241-44110	C00123	16/08/2024	PAGO DE FACT. POR APOYO CON DISTINTOS MEDICAMENTOS	29,827	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de relación de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.		29,827

CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD COMPROBADA	CANTIDAD PENDIENTE DE COMPROBAR
5241-44110	C00727	16/08/2024	PAGO DE FAC. POR APOYO DE MAIZ POR APOYO.	6,450	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas, lista de beneficiarios, copia de Acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio en específico.		6,450
5241-44110	C00705	20/08/2024	PAGO DE FAC. POR COMBUSTIBLE DE APOYOS.	13,840	No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas a las que se les da el apoyo, lista de relación de beneficiarios.	Copias certificadas de Póliza contable y documentación anexa. No presentan evidencia de: Solicitudes de apoyo, copia de identificaciones oficiales de las personas a las que se les da el apoyo, lista de relación de beneficiarios.		13,840
TOTAL				\$413,181			\$16,267	\$396,914

Fuente: Pólizas Contables.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada en el oficio número 116/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, en original y archivo electrónico en formato PDF, así como, Pólizas y documentación soporte, comprueban la cantidad de 16 mil 267 pesos y queda pendiente de comprobar la cantidad de 396 mil 914 pesos, como se muestra en la tabla anterior; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se

generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 18

Derivado de la verificación del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que, en Acta de Sesión, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada, aprobó el Bando de Gobierno Municipal; sin embargo, no presenta evidencia documental de la aprobación de su actualización para el periodo 2024-2027, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida observancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 103/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, expone lo siguiente: *"... se anexa en formato PDF, oficio número 109/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, así como copia de la publicación del bando de gobierno en el periódico oficial..."*. Así mismo manifiesta: *"Se informa que si se actualizo el Bando de Gobierno correspondiente a la administración Pública Municipal 2024-2027, y se encuentra aprobado en acta ordinaria 019/2024..."*.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la reunión, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre de 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que toda vez que se presentó evidencia documental de la Actualización del Bando de Gobierno Municipal; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 18.

7.2. Se Verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 19

Derivado del análisis a la documentación proporcionada, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó las Actas de Sesión Ordinarias que debieron celebrarse por el Cabildo del Municipio de Tlazazalca, Michoacán, correspondiente a la: primera del mes de febrero, segunda del mes de abril, segunda de mayo, primera de junio, primera de julio y primera de agosto del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 103/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, expone lo siguiente: "... se anexa en formato PDF, oficio número 117/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025...". Así mismo manifiesta: "Se informa que se suspendieron sesiones ordinarias de cabildo por motivos de seguridad por ello no se llevaron a cabo las sesiones...".

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la reunión, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre de 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez la Entidad fiscalizada señala motivos de seguridad, razón por la que no se llevaron a cabo la totalidad de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 19.

7.3. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad

con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 20

Derivado del análisis a la documentación proporcionada, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presenta documentación y/o información en la que conste la creación del Instituto Municipal de Planeación, así como su Reglamentación, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 182, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 20; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace

indispensable emitir la **Recomendación número 08:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la creación del Instituto Municipal de Planeación, así como su reglamentación, para su funcionamiento.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 21

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 103/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 no compareció a la reunión de trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Citatorio e Instructivo, de fechas 20 y 21 de noviembre del año 2025, respectivamente, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 11 de diciembre del 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 21; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 09**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tlazazalca, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 22 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 57 millones 731 mil 472 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	2,387,574	0	2,387,574	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,312,946	237,188	1,550,134	237,188	18
Productos	22,910	2,125	25,035	2,125	9
Aprovechamientos	262,294	32,400	294,694	32,400	12
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,300,000	0	2,300,000	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	51,445,748	10,143	51,455,891	10,143	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	57,731,472	281,856	58,013,328	281,856	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 53 millones 101 mil 030 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,387,574	2,387,574	1,878,068	-509,506	-21
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,312,946	1,550,134	1,344,604	31,658	2
Productos	22,910	25,035	5,671	-17,239	-75
Aprovechamientos	262,294	294,694	233,010	-29,284	-11

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,300,000	2,300,000	0	-2,300,000	-100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	51,445,748	51,455,891	49,639,677	-1,806,071	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	57,731,472	58,013,328	53,101,030	-4,630,442	-8

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 4 millones 630 mil 422 pesos, equivalente al 8 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por la cantidad de 2 millones 300 mil pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 1 millón 806 mil 071 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 4 millones 912 mil 298 pesos, que representan una disminución del 8 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,387,574	1,878,068	1,878,068	-509,506	-21
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,550,134	1,344,604	1,344,604	-205,530	-13
Productos	25,035	5,671	5,671	-19,364	-77

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Aprovechamientos	294,694	233,010	233,010	-61,684	-21
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,300,000	0	0	-2,300,000	-100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	51,455,891	48,231,727	49,639,677	-1,816,214	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	58,013,328	51,693,080	53,101,030	-4,912,298	-8

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	18,556,700	420,899	18,977,598	16,500,640	16,500,640	2,476,958	20
2000	Materiales y Suministros	6,016,670	775,236	6,791,906	5,708,488	5,708,488	1,083,418	9
3000	Servicios Generales	7,391,129	1,968,416	9,359,545	7,294,415	7,294,415	2,065,130	17
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,980,482	-922,167	3,058,315	1,841,244	1,841,244	1,217,071	10
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	767,000	-56,259	710,741	0	0	710,741	6
6000	Inversión Pública	21,019,491	6,065,406	27,084,897	22,507,114	22,507,114	4,577,782	38

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		57,731,472	8,251,530	65,983,002	53,851,902	53,851,902	12,131,100	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 029/2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, por la cantidad de 57 millones 731 mil 472 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 1 de julio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 8 millones 251 mil 530 pesos, quedando un monto de 65 millones 983 mil 002 pesos, que representó el 14 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 12 millones 131 mil 100 pesos, lo que representa el 18 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 6000 Inversión Pública le correspondió el 38 por ciento y al capítulo 1000 Servicios Personales el 20 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 51 millones 693 mil 080 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 53 millones 851 mil 902 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 2 millones 158 mil 821 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	51,693,080
Total, de Egresos Devengados 2024	53,851,902
Total, Déficit Financiero	-2,158,821

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Tesorería	Recaudación de ingresos propios	2,166,349	1,687,105	2,166,349	77.88%	77.88%
Sindicalía	Mejorar los esquemas de atención ciudadana	1,566,355	1,354,792	1,566,355	86.49%	86.49%
Regidores	Ejercicio responsable de las finanzas públicas. Ejercer de manera responsable los recursos públicos, bajo los principios de austeridad, eficiencia y eficiencia	1,798,072	1,697,488	1,798,072	94.41%	94.41%
Seguridad Publica	Programa de seguridad pública para atender las demandas y reportes de la ciudadanía, capacitación constante al personal de seguridad pública	8,277,559	7,303,826	8,277,559	88.24%	88.24%
Secretaría	Programa municipal de agenda de Cabildo	1,667,605	1,133,947	1,667,605	68.00%	68.00%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Programas Sociales	Mejorar los esquemas de atención ciudadana	1,393,278	1,149,093	1,393,278	82.47%	82.47%
Presidencia	Programa municipal de transparencia y acceso a la información pública	6,297,921	4,693,203	6,297,921	74.52%	74.52%
Comunicación Social y Transparencia	Acceso a la información pública	629,492	577,226	629,492	91.70%	91.70%
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Obras de urbanización municipal pavimentación y asfalto de caminos y calles del municipio y sus comunidades	30,993,322	26,035,204	30,993,322	84.00%	84.00%
DIF Municipal	Mejorar las oportunidades de educación, salud, trabajo, servicios públicos, alimentación a niños y adultos mayores, vivienda e integración familiar. Programa municipal de activación física, cursos de manualidades, convivencia y motivación a adultos mayores	2,245,705	1,520,506	2,245,705	67.71%	67.71%
Desarrollo Rural Agropecuario	Asesorar y apoyar a los campesinos y productores del municipio y sus comunidades	1,443,407	917,300	1,443,407	63.55%	63.55%
Oficialía Mayor	Mejoramiento de los servicios municipales	7,666,944	6,017,970	7,666,944	78.49%	78.49%
Contraloría	Control interno	521,131	338,787	521,131	65.01%	65.01%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 13 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; sin embargo, como se observa en la tabla anterior, estableció como "Meta Programada" lo correspondiente al *Importe Autorizado* y, lo reportado en la "Meta Realizada" y el "Cumplimiento de Meta" es la variación entre el *Importe Devengado respecto al Autorizado*, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 4.

Lo anterior, es incongruente y no se pueden determinar las acciones y el cumplimiento de sus objetivos para cada uno de sus programas.

FRACCIÓN V

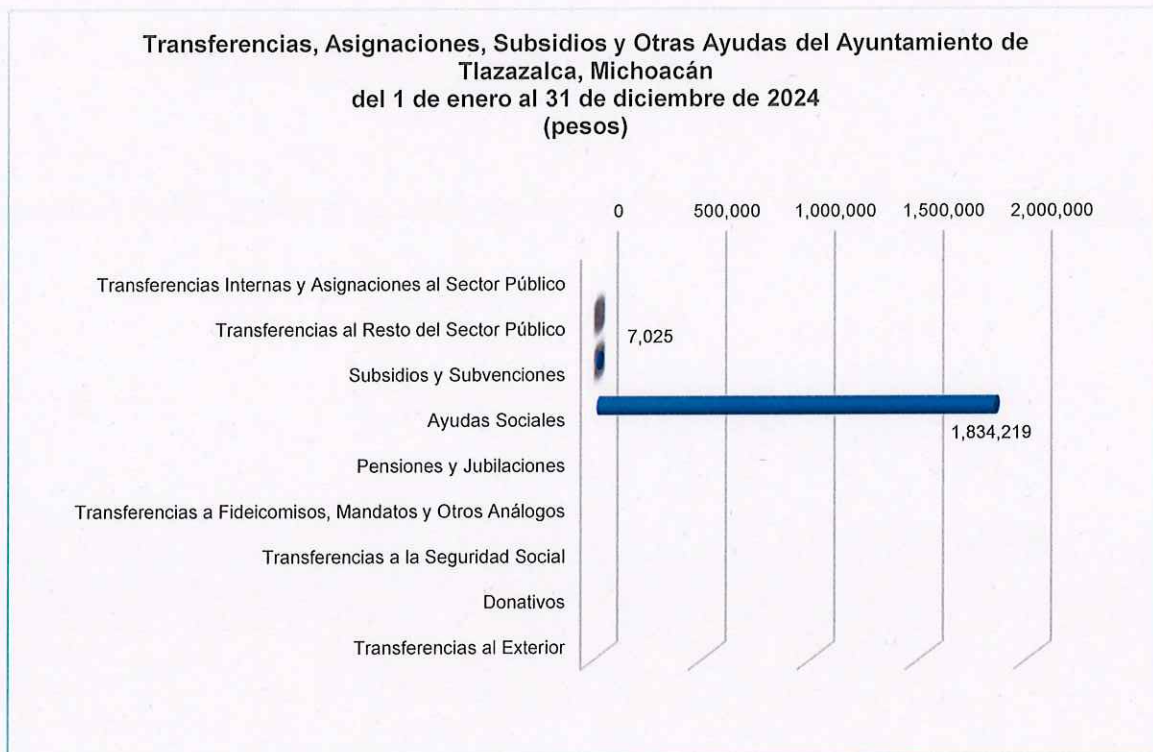
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 116 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,980,482	1,841,244	-116

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 1 millón 841 mil 244 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 0.4 por ciento, y Ayudas Sociales con el 99.6 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE TLAZALZALCA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades, del ejercicio fiscal 2024.	Ratificada
02	Saldo en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.	Ratificada
03	Saldo contrario en cuentas de naturaleza acreedora.	Eliminada
04	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
05	Omisión en la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
06	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
07	Transferencia de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.	Ratificada
08	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión.	Ratificada
09	Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024.	Eliminada
10	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
11	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
12	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Ratificada
13	Omisión de Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
14	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
15	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
16	Omisión en la publicación de los Formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, de los últimos seis ejercicios fiscales.	Eliminada
17	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Rectificada
18	Omisión en la actualización del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
19	Omisión en la presentación de las Actas de Sesión Ordinarias de Cabildo, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
20	Omisión en la Creación y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada
21	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades, del ejercicio fiscal 2024.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-02	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-03	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-04	Transferencia de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-05	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/IPI-06	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/PEFCF-02	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M094/128/PEFCF-03	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	6 meses

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
02	Conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
03	Elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
04	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
05	Difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	6 meses
06	Difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
07	Publicación de los Formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, de los últimos seis ejercicios fiscales.	6 meses
08	Creación y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación.	6 meses
09	Creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlazazalca, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente;
- Apartado B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del activo, Numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración Patrimonio; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Punto D.1.2 párrafo segundo Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
- Apartado B, Numeral 6, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; y,

- Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, reformado el 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno; y,
- Capítulo IV de la Comprobación y justificación del Gasto de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 6 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Programa municipal de apoyos a los deportistas del municipio y sus comunidades	Programa Municipal de Apoyos para el impulso a los deportistas del municipio	III.- Desarrollo Social Incluyente	II.- Una Sociedad con Mayor Calidad de Vida	1. Política y Gobierno. Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad. Recuperar el estado de derecho
Secretaría	Programa municipal de Agenda de Cabildo	Mejorando los esquemas de atención ciudadana otra vez de atención personalizada de los servidores públicos	I.- Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno	V.- Un Gobierno eficiente, transparente y al servicio de la gente	
Sindicalía	Mejorar los esquemas de atención ciudadana				
Seguridad Pública	Programa de Seguridad Pública para atender las demandas y reportes de la ciudadanía, Capacitación Constante al Personal de Seguridad Pública	Crear una Dirección de Seguridad Pública que atienda las demandas de la ciudadanía y vigile el cumplimiento de reglamentos y disposiciones reglamentarias de autoridades de coordinación policiaca para que apoyen con capacitación permanente y recursos económicos	III.- Desarrollo Social Incluyente	I.- Gobernabilidad con Amplia Participación Social	1. Política y Gobierno. Cambio de paradigma en seguridad
Comunicación Social y Transparencia	Mejor comunicación social y transparencia eficiente	Mejoramiento de la comunicación social y transparencia eficiente de los recursos	IV.- Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	V.- Un Gobierno eficiente, transparente y al servicio de la gente	1. Política y Gobierno Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad 3. Economía. Mantener finanzas sanas

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados con el objetivo de *Política y Gobierno* del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024; sin embargo, no se localizaron los objetivos que reporta del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tlazazalca, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 6 Informes de Presuntas Irregularidades, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 9 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
094	Tlazazalca	6	3	9	0	0	0	6	3	9
TOTAL		6	3	9	0	0	0	6	3	9

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades, del ejercicio fiscal 2024;
- Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación;
- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora;
- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión en la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Transferencia de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión,
- Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina),
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios,
- Omisión de Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social;

- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
- Omisión en la publicación de los Formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, de los últimos seis ejercicios fiscales.
- Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la actualización del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión en la presentación de las Actas de Sesión Ordinarias de Cabildo, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro;
- Omisión en la Creación y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación; y,
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley. b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial; c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable. d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria. El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial. Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán. Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	correspondientes y remitirías a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron que diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades, del ejercicio fiscal 2024; saldos en la cuenta deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; transferencia de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión; aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora; de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles; de la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; de Presupuestar la partida 161 Provisiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; de difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de la publicación de los Formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, de los últimos seis ejercicios fiscales; en la creación y reglamentación del Instituto Municipal de Planeación; en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración



al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN